

## “Nueva Ley de Mutuas”: ¿Modernización y transparencia?

El pasado 1 de enero entró en vigor la Ley 35/2014, más conocida con la “**Ley de Mutuas**”, a través de la cual, y en palabras del propio Gobierno: “*Se moderniza el funcionamiento y gestión de estas entidades privadas, se refuerza los niveles de transparencia y eficiencia, se contribuye en mayor medida a la lucha con el absentismo laboral injustificado y a la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social...*” Cualquiera que lea esto, pensará que con la entrada en vigor de esta “ley” todo son beneficios, y sin embargo, nada más lejos de la realidad. Para CCOO, esta normativa lo único que hace es potenciar aún más el carácter privado de estas entidades y consolidar aspectos de la colaboración con la Seguridad Social, en los que en todo momento el sindicato ha defendido que **NO** deberían ser competencia de las mutuas.

La verdad es que si el común de los mortales se pone a revisar por encima el contenido de la nueva normativa, muchos pensarán que nada, o muy poco, les afecta directamente como trabajadores y trabajadoras. Ya que parte de los contenidos que se desarrollan tienen que ver con el cambio de nombre de estas entidades, patrimonio de las mutuas, modificaciones referidas a los cargos directivos, regulación de la Comisión de Control y Seguimiento de las mutua, que muchos no sabrán ni lo que son, la modificación de la gestión de la IT, etc. En definitiva, materias en cierto modo un tanto “abstractas” que son difíciles de vincular de una forma directa con los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

Sin embargo, si analizamos con profundidad su contenido podremos ver que la entrada en vigor de esta Ley sí nos afecta, y mucho, puesto que nos encontramos ante un modelo que, por mucho que el gobierno se empeñe en negar, trata de expulsar al sistema público de la salud laboral y cede a las mutuas amplias capacidades en la concesión, gestión y extinción de prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Además las y los trabajadores no se sienten implicados ya que el propio modelo se ha encargado de “ningunearles”, puesto que la participación es tan escasa que ni siquiera se puede elegir entre las 20 mutuas cuál es la que va a dispensar el mejor servicio a los afectados (trabajadores y trabajadoras), decisión que se hurta a los trabajadores y se deja en manos de los empresarios/as. Y es que en el nuevo texto tampoco se ha tenido en cuenta la **codificación en la elección de la mutua**, como también reivindicábamos desde CCOO, lo que deja fuera una vez más a los representantes de los trabajadores en este sentido.

- En primer lugar y aunque se la llame “Ley de Mutuas”, se ha optado por una **reforma de la Ley General de la Seguridad Social**, por lo que no se trata “propiamente” de una Ley de Mutuas.

- Esta Ley reconoce que son **entidades asociativas privadas** colaboradoras en la gestión de la protección pública, no siendo otra cosa que asociaciones de empresarios. Se seguirá con el modelo de dirección única de las mutuas por parte de los empresarios, sin dar cumplimiento al artículo 43.2 de la Constitución Española que establece que: “*compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud Pública a través de medidas preventivas, de las prestaciones y servicios necesarios*”.

- Por otro lado, una de las modificaciones, como es el **cambio de denominación** de “Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social” a “Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social”, ya nos va dando pistas de por dónde van los tiros. Al desaparecer la referencia de “accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales”, con esto ya se asume que la colaboración de las mutuas con la Seguridad Social va más allá del ámbito de la contingencia profesional. Por otro lado, el que aparezca “colaboradora con” en lugar de “colaboradoras de”, es una connotación de que la Mutuas no pertenecen a nadie sino que al ser asociaciones privadas de empresarios “colaboran” con el Gobierno y se despeja toda duda de NO pertenencia a la Administración Pública.

- Otra modificación consiste en que las Mutuas podrán realizar **convenios de colaboración con los Servicios Públicos de Salud**, con el objetivo de acelerar pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas de los trabajadores que tienen en su cobertura, lo que supone un modelo dual del Sistema Sanitario, uno para las personas en activo y otro para el resto de la ciudadanía. De esta manera, se acelera la **privatización de la Sanidad Pública**, ya que la nueva norma permite subcontratar estas actividades con empresas privadas con afán lucrativo. El Gobierno del Estado Español justifica esta medida, como mecanismo para reducir el absentismo laboral.

### Todo lo que siempre quiso saber sobre **LAS BAJAS LABORALES**

y nunca se atrevió a preguntar



CCOO  
comisiones obreras  
de Castilla y León  
www.todosobrelasbajaslaborales.com

La campaña que ha lanzado recientemente CCOO de Castilla y León trata, entre otras cosas, de dar solución a las dudas que puedan surgir a raíz de la entrada en vigor de esta nueva Ley.

- Por su parte los **controles técnicos** no han mejorado los que hoy tenemos, tan sólo se realizarán a través de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), respecto a auditorías de cuentas y su cumplimiento, el Tribunal de Cuentas, en lo que se refiere a la eficacia del uso de los recursos públicos, la Subdirección General de entidades colaboradoras como parte de la dirección y tutela y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de hecho en relación a ésta última, no se ha aprovechado para mejorar esta asignatura pendiente, tal y como reivindicábamos desde CCOO, ya que no pasa enunciar lo obvio: vigilar y sancionar con la difusa Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) que afecta a las mutuas.

Como podemos ver esta norma NO va a servir para mejorar la transparencia de las mutuas, al contrario, transparencia **CERO**, ya que se sigue dejando el gobierno de las mutuas a los empresarios.

- En lo relativo al **patrimonio de las mutuas**, lo

podrán ver incrementado mediante una participación pactada con aquellas empresas que reciban el retorno de cuotas por medio del BONUS (bonificación en las cuotas por cumplir con uno índices de siniestralidad). Lo que supone todo un despropósito, ya que la mutua es la que inicia el informe propuesta para poder obtener dicha bonificación, del que luego puede ser parte beneficiada junto con la empresa para quien ayuda a su consecución.

- En materia de **prevención de riesgos laborales**, no es que no se haya avanzado, sino que se produce también un notable retroceso:

- 1.- Sólo se alude a actividad preventiva para modificar uno de los artículos, y con una referencia difusa.

2. **Desaparece el fondo de “PREVENCIÓN”** y rehabilitación, por el fondo de contingencias profesionales. Es decir, se cambia la mención a prevención.

- 3.- Se modifica la ley de prevención, por la que se imposibilita que las mutuas puedan dedicarse a cualquier actividad preventiva como servicio de prevención ajeno. Y se **obliga a la venta de las sociedades de prevención**, entre marzo y junio de 2015, o la liquidación, en su caso. De tal modo que con recursos de seguridad social ya no se quieren hacer actividades preventivas. Sólo las labores de información, divulgación, sensibilización, etc. Que son las que **NO** crean derechos subjetivos para las empresas, o sea, que no pueden sustituir a ninguna obligación empresarial en materia de prevención que marca la Ley de prevención.

- 4.- La actividad de la Comisión de Prestaciones Especiales se centra sobre todo a la rehabilitación y cualificación tras incapacidad sobrevenida como consecuencia de accidente del trabajo o enfermedad profesional... Pero son actuaciones posteriores a la ocurrencia del daño y no previas (preventivas).

- El último punto importante y con especial incidencia para los trabajadores y trabajadoras es la **gestión de las Mutuas en la prestación económica de la incapacidad temporal por contingencia común**. Se reafirman los plazos para la propuesta de alta médica por parte de las mutuas que se establecieron en el real decreto sobre la gestión y control de las incapacidades temporales que entró en vigor el 1 de septiembre. (Ver BOICCOOT N° 160). De manera que la mutua puede hacer propuesta de alta dirigida a la inspección médica del servicio público donde es atendido el trabajador y a la Seguridad Social en segunda instancia. Dando a ambas administraciones los plazos de respuesta de 5 y 4 días respectivamente. En este apartado hay que destacar el **excesivo protagonismo que se da a la mutua**, ya que se establece que la mutua dispondrá de un plazo de cuatro días para comprobar si una incomparecencia a una cita a reconocimiento médico que realizó la inspección médica es “incomparecencia justificada”. Con la consecuencia de la suspensión y extinción de la prestación.

- Entre los pocos **aspectos positivos**:

- Una de las medidas es que la **Comisión de Control y Seguimiento**, que es el órgano de participación de los agentes sociales, y al que corresponde conocer e informar de la gestión que realizan las mutuas, **dispondrá periódicamente de los informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos**.

- En relación a la asistencia social hace especial hincapié en la **recolocación o readaptación profesional tras una incapacidad sobrevenida**.

- Los actos que dicten las Mutuas, por los que reconozcan, suspendan, anulen o extingan derechos, **serán motivados** y se formalizarán **por escrito**, estando supeditada su eficacia a la notificación al interesado.

- Las mutuas estarán obligadas a **responder y comunicar** al órgano de dirección y tutela las quejas y reclamaciones que reciban.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS



Como podemos ver esta norma NO va a servir para mejorar la transparencia de las mutuas, al contrario, transparencia **CERO**, ya que se sigue dejando el gobierno de las mutuas a los empresarios.

- En lo relativo al **patrimonio de las mutuas**, lo



## PUBLICACIONES,

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### “AYUDAS A LA PREVENCIÓN 2015”

#### “La Junta de Castilla y León publica nuevas subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales”

- ✓ Subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León. Plazo: **1 de septiembre**. Para su descarga: <http://goo.gl/DaOowT>
- ✓ Subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales. Plazo: **30 de enero**. Para su descarga: <http://goo.gl/qmn1Rh>
- ✓ Subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado. Plazo: **13 de febrero**. Para su descarga: <http://goo.gl/VLLVuT>
- ✓ ORDEN EYE/1143/2014, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo e instalaciones industriales (código de registro de ayudas TRA011), para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar OHSAS 18001 (código de registro de ayudas TRA012), así como para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa (código de registro de ayudas TRA013). Plazo: **23 de enero**. Para su descarga: <http://goo.gl/3tBvIs>
- ✓ ORDEN EYE/1144/2014, de 22 de diciembre, por la que se convocan, para el año 2015, subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral. Plazo: **30 de enero**. Para su descarga: <http://goo.gl/aW3y7q>
- ✓ ORDEN EYE/1145/2014, de 22 de diciembre, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como “trabajador designado” o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal (código de registro de ayudas TRA015). Plazo: **1 de septiembre** de 2015. Para su descarga: <http://goo.gl/gkVH8i>
- ✓ Becas dirigidas a licenciados, diplomados universitarios y graduados universitarios de la Comunidad de Castilla y León para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral. Plazo: **28 de enero**. Para su descarga: <http://goo.gl/B06060>



## NOTICIAS BREVES

📌 **El pasado 13 de enero se cumplieron diez años del accidente ocurrido en Burgos en el que fallecieron diez trabajadores a causa de una explosión.** Aquel día, jueves, trece empleados de la constructora Arranz Acinas se disponían a iniciar su jornada laboral en las obras del carril bici, pero en cuestión de segundos el local en el que estaban dejando los abrigos para colocarse el buzo de trabajo se convirtió en una trampa de la que solo tres salieron con vida. Es una desgracia inolvidable.  
Desde aquí nuestro recuerdo para: **Alejandro Scarpellini, Rubén Vallejo, José Luis Bustillo, Benjamín Tejido, Rodrigo Pérez, Ángel García, Benjamín Santamaría, Manuel Rey, José Luis López, Edmavve Ould Ely.**

📌 **Aumentan un 31% los programas de gestión del estrés ofrecidos por las empresas a sus empleados.** El **estrés** es el segundo problema de salud más frecuente relacionado con el trabajo en Europa según los datos recogidos por la Unión Europea en diferentes encuestas realizadas. En torno a la mitad de los trabajadores europeos consideran que el estrés es un elemento común en sus lugares de trabajo y contribuye a cerca de la mitad de todas las jornadas laborales perdidas. Cerca de ocho de cada diez directivos se muestran preocupados por el estrés laboral en sus lugares de trabajo.

📌 **El trabajo nocturno a turnos podría aumentar los riesgos de enfermedad cardíaca y cáncer de pulmón.**

📌 **El INSHT acaba de publicar una nueva Nota Técnica de Prevención (NTP) en relación a Carcinógenos: criterios para su clasificación.** Los cambios experimentados por las clasificaciones internacionales de agentes carcinógenos, ha hecho necesaria la revisión de la NTP nº 465. Esta NTP actualiza los sistemas de clasificación de agentes químicos carcinógenos propuestos por siete organismos, tres de ellos de carácter gubernamental y cuatro de carácter independiente. Descarga: <http://goo.gl/g8vR8f>

📌 **Trabajar en exceso puede llevar al alcoholismo.** Lo confirma una investigación publicada en el British Medical Journal (BMJ), cuya conclusión es que las personas que dedican a su empleo más de 48 horas semanales son más propensas a desarrollar esta adicción.



### “porEXPERIENCIA”

Ya ha salido publicado el nº 67 de la revista porExperiencia en su edición digital. El dossier se ha dedicado a los riesgos ergonómicos derivados de la movilización de personas. Hay un reportaje dedicado a la gestión de la crisis de Ébola por parte de la Administración y los riesgos que su falta de previsión ha supuesto para trabajadores/as. Se incluye un reportaje sobre los riesgos laborales a los que están expuestos los buzos profesionales, una experiencia positiva en la prevención en la central nuclear de Almaraz y un artículo en el que se han analizado los factores que facilitan y obstaculizan la prevención de riesgo psicosociales en cuatro países del sur de Europa. En la sección de debate hay entrevista con un catedrático de Universidad de Granada, Alfredo Menéndez-Navarro, presentado los resultados de un proyecto de investigación que muestra que el 95% de la mortalidad por exposición al amianto no se registra como patología de origen.

Para su descarga: <http://goo.gl/qIM53K>

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

### ▪ Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, donde se declara el Síndrome del túnel carpiano en limpiadores como Enfermedad Profesional.

Una trabajadora de profesión limpiadora, planteó un recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, que versaba sobre la calificación como enfermedad profesional del síndrome de túnel carpiano bilateral.

Este recurso, venía justamente planteado, tras un largo proceso de reclamaciones, primero ante la mutua y Seguridad Social, intentando, como otras muchas trabajadoras del sector habitualmente, conseguir antes de iniciar procesos judiciales el reconocimiento del origen profesional de lesiones músculo esqueléticas, que casi por sistema vienen denegando las mutuas y la propia Administración, pese a que, en la mayoría de los casos, parece bastante clara la relación causa efecto de las mismas, con las propias actividades que tienen que realizar diariamente en sus puestos de trabajo.

Lo que esta Sentencia hace es, pese a que la profesión de Limpiadora no está expresamente incluida en la enumeración de actividades capaces de producir esta enfermedad profesional, fijar la trascendencia para dicha calificación, no en esa premisa de la inclusión de la profesión en el listado, sino si las tareas y trabajos que desarrolla, pueden suponer las lesiones que dicha enfermedad profesional asocia a las mismas.

### ▪ Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015.(BOE 31/12/2014)

Se fija una revalorización del 0,25 por ciento de las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, siendo de aplicación a las pensiones de incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y en favor de familiares del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, y de las pensiones no contributivas de dicho sistema, así como de las pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez. Asimismo, se actualizan las cuantías de las asignaciones a favor de hijos con discapacidad con 18 o más años. **Para su descarga:**

<http://goo.gl/0fkhtD>

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: [boicoot@cleon.ccoo.es](mailto:boicoot@cleon.ccoo.es)